



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO - SANTANDER
Rad. 2021-00131-00

Socorro, Veintisiete (27) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho para decidir sobre la solicitud que precede presentada en este proceso ORDINARIO LABORAL, adelantado por **MARIA CLEMENCIA CORZO**, en contra de **EDGAR RAUL RODRIGUEZ PRADA**, radicado 2021-00131-00, para resolver sobre la terminación del proceso por transacción, de conformidad con lo solicitado por todas las partes que intervienen en esta acción.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Con fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022), se decretaron las pruebas dentro del presente proceso, señalando el día veintisiete (27) de mayo de 2022, para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento.

Encontrándose en este estado, la parte demandante, demandada y sus respectivos apoderados, informan al juzgado que han llegado a un acuerdo transaccional, y solicitan la terminación del proceso, de conformidad con el acuerdo que de manera libre y voluntaria han celebrado.

En el Contrato de Transacción, que se allegó al proceso, se consagró el convenio que las partes adquirieron, (carpeta 17 expediente digitalizado), para dar por terminado el presente proceso.

Este Despacho considera procedente lo pedido teniendo en cuenta que se dan los presupuestos consagrados en el art. 312 del Código General del Proceso, y por otra parte la solicitud de terminación viene suscrita por la parte demandante, parte demandada y sus apoderados, y se allegó la transacción



celebrada de manera libre y voluntaria entre las partes, solicitando la terminación del proceso por transacción y el archivo del proceso. Con estas consideraciones y al venir suscrita la solicitud por todos los intervinientes en el proceso, se accederá a lo pedido disponiendo en consecuencia la terminación del proceso, por transacción y se ordenará el archivo del expediente, previas las anotaciones en el libro respectivo.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro S.,

RESUELVE:

1o.- Aceptar la transacción a que han llegado las partes y que comprende a la acción ORDINARIA LABORAL, adelantada por **MARIA CLEMENCIA CORZO**, en contra de **EDGAR RAUL RODRIGUEZ PRADA**, radicado 2021-00131-00, tal como fue pedido por las partes en este proceso.

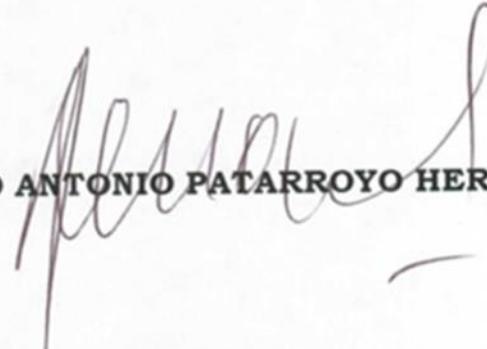
2º.- Declarar terminado el presente proceso ORDINARIO LABORAL, adelantado por **MARIA CLEMENCIA CORZO**, en contra de **EDGAR RAUL RODRIGUEZ PRADA**, radicado 2021-00131-00, por transacción, tal y como fue pedido y acreditado en esta actuación procesal y según el acuerdo realizado entre las partes.

3º. No hay lugar a condena en costas.

4º.- Ordenar el archivo del presente proceso, previas las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ